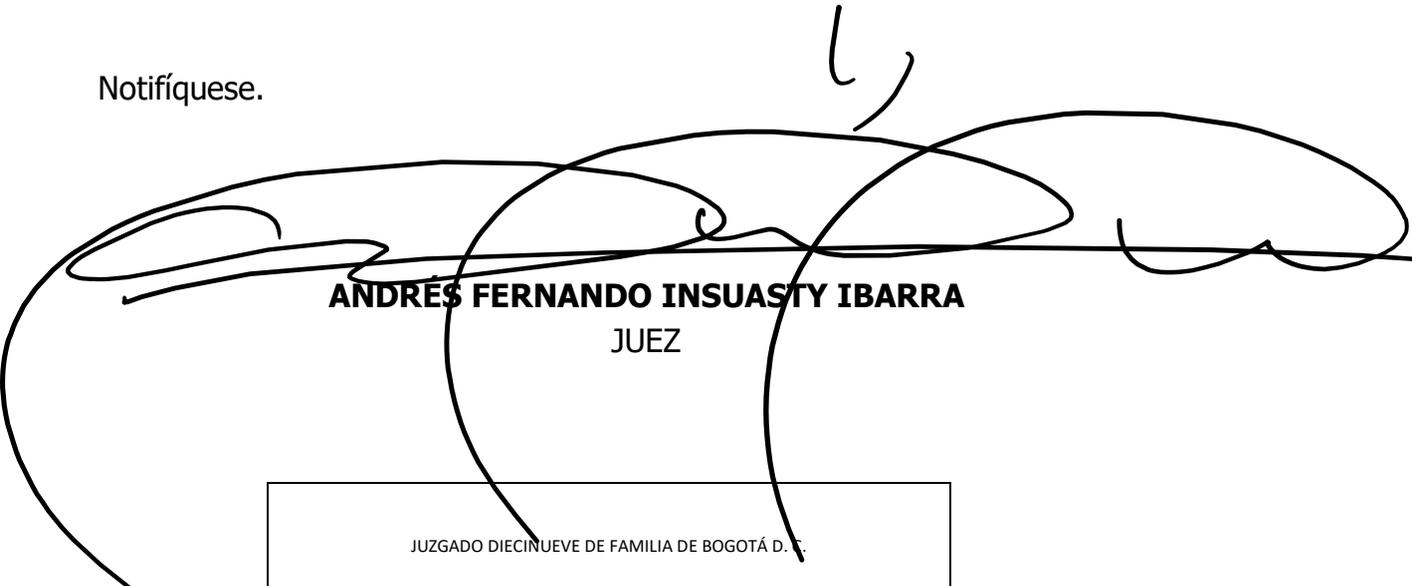


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de terminación visible en los PDF011-012, SOLICITESE al Defensor de Familia adscrito a esta sede judicial, para que en el término de cinco (5) días, coadyuve la referida petición, atendiendo a lo previsto en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia. COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 46 de 16/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68de942d1406083ae6dc60c6092657af35cb4729f5820000d21b0061c4cf03bd**

Documento generado en 15/03/2023 11:07:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**